

Decreto N° 2834, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2834

VISTA la certificación N° 52, de fecha 1ro. de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de agosto del citado año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender en favor del Lic. Fernando Barrientos, el solar N° 8 de la manzana N° 1547, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 78.54 metros cuadrados, por el precio de RD\$4,959.78, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Solar N° 9; al Este, Solar N° 5; al Sur, Solar N° 7 y al Oeste, última calle de la urbanización "Altos de Arroyo Hondo". La indicada suma será pagada por el mencionado señor a razón de un 10% como avance, a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.—En consecuencia, queda derogado el Decreto N° 2523, de fecha 8 de agosto de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2835, que concede incorporación a la Asamblea Espiritual Local de los Baha'is de Santiago de los Caballeros.
(G. O. Nº 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2835

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asamb'ea Espiritual Local de los Baha'is de Santiago de los Caballeros, con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1972. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER